

Resolución de la Rectora de la Universitat Jaume I por la que se convocan los XVII Premios del Consejo Social de la Universitat Jaume I a la Excelencia docente universitaria 2025

La rectora de la Universitat Jaume I de Castelló, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, le corresponde la ejecución y publicación de los acuerdos adoptados por el Consejo Social.

Los premios del Consejo Social fueron aprobados por el Pleno 126 de 18 de julio de 2025, todo ello alineado con las líneas de acción definidas en el Plan Estratégico de subvenciones de la Universitat Jaume I para el periodo 2023-2025.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Convocar los XVII premios del Consejo Social de la Universitat Jaume I a la Excelencia Docente universitaria por un importe global de 8.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSE/N1, programa 422-A, proyecto 16G001/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el caso de que las necesidades así lo determinan según la decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

Segundo. Publicar las bases de la convocatoria de los premios XVII del Consejo Social de la Universitat Jaume I a la Excelencia Docente universitaria que figuran en el anexo I, aprobados por el Pleno del Consejo Social de 18 de julio de 2025, en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La rectora, Eva Alcón Soler

Castellón de la Plana, a fecha de firma electrónica

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XVII PREMIO A LA EXCELENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I 2025

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de premios al profesorado universitario con la finalidad de reconocer y fomentar la calidad de la enseñanza universitaria.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

El premio va dirigido a profesoras y profesores universitarios, cualquiera que sea su categoría, y con una antigüedad de al menos cinco cursos de actividad docente universitaria que mantengan, en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Universitat, una relación con la Universitat Jaume I, sea funcionarial o laboral.

El profesorado participa en este premio sin necesidad de presentar ninguna candidatura. A la vista de los resultados obtenidos en el modelo Docentia-UJI, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, se contactará con las personas propuestas para el premio. Cada una de ellas tendrá que aceptarlo o renunciar, con anterioridad a la resolución definitiva.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

Se convocan cuatro premios correspondientes al curso académico 2025/26, uno para cada uno de los centros de la Universitat Jaume I: Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas y Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

El importe global destinado a la concesión de estos premios es de 8.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSE/N1, programa 422-A, proyecto 16G001/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Cada uno de los cuatro premios se dota con 2.000,00 euros y diploma.

La dotación del premio estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación y procedimiento de selección

No será preciso solicitar el premio que será resuelto de oficio de acuerdo con la información que obra en poder de la Universidad.

Quinta. Instrucción y resolución del procedimiento

5.1 La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría del Consejo Social y el premio será concedido por el Pleno del Consell Social a propuesta del jurado.

5.2. Comisión de valoración o jurado

El jurado estará compuesto por el presidente del Consejo Social; la rectora de la Universitat Jaume I; un representante de la Conselleria competente en materia de universidades; los dos vicepresidentes del Consejo Social de la Universitat Jaume I; el vicerrector competente en materia de profesorado y un vocal del Consejo Social representante de los intereses sociales, a propuesta del presidente.

El secretario del jurado será el del Consejo Social.

El jurado podrá recabar asesoramiento, pedir la evaluación a un comité externo de selección y mantener entrevistas con los candidatos y candidatas.

El jurado se reserva la facultad de interpretar estas bases y proponer al Consejo Social que el premio quede desierto.

5.3. Después de que la comisión de valoración formule la propuesta de resolución, el Pleno del Consejo Social emitirá la resolución de concesión de los premios que será publicada por el rectorado.

En el caso de renuncia o desistimiento al premio de la persona propuesta, el jurado teniendo en cuenta el resultado de la evaluación efectuada podrá en su caso, emitir una nueva propuesta de concesión indicando otra persona candidata en dicha modalidad y elevarlo para su resolución.

La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el TAO-UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad Jaume I. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexta. Criterios de valoración/selección

Se propondrá, para la obtención de los premios, al profesorado en cada uno de los cuatro centros especificados en la base 5ª, que haya obtenido la mayor puntuación en su resultado oficial de evaluación de la actividad docente en el curso 2024/25. Este resultado oficial puede ser consecuencia de la evaluación de tramo (si el profesorado ha tenido evaluación de tramo en el curso 2024/25), o ser su último resultado oficial (si el profesorado no ha tenido evaluación de tramo en el curso 2024/25). En este último caso, únicamente se considerará al profesorado cuyo último resultado oficial sea una evaluación de tramo o la evaluación del curso 2021/22. El profesorado propuesto debe cumplir los requisitos siguientes:

- Que, en el curso académico 2024/25, haya impartido un mínimo de tres créditos en titulaciones de grado, en asignaturas diferentes del Trabajo de Final de Grado y tutorización de Prácticas Externas.
- Que la categoría de su resultado oficial de evaluación de la actividad docente en el curso 2024/25 sea "Referente". Esta categoría de "Referente" puede ser consecuencia de la evaluación de tramo (si el profesorado ha tenido evaluación de tramo en el curso 2024/25), o ser su última categoría oficial obtenida (si el profesorado no ha tenido evaluación de tramo en el curso 2024/25).
- Que haya obtenido un mínimo de 18 puntos en la suma de las estadísticas globales de las encuestas al estudiantado (D1, D2, D3 y Satisfacción general) en el tramo (si el profesorado ha tenido evaluación de tramo en el curso 2024/25), o en el tramo o curso correspondiente a su última evaluación oficial (si el profesorado no ha tenido evaluación de tramo en el curso 2024/25).
- Que no haya obtenido este mismo premio en ninguna de las diez ediciones anteriores.

En caso de empate se concederá el premio a la persona cuya puntuación proceda de un mayor número de encuestas en el periodo considerado (tramo o curso correspondiente a la última evaluación oficial).

Séptima. Abono de los premios

7.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir el premio, las personas beneficiarias llevarán a cabo estas acciones:

- a) Para el alta de terceros, se seguirá el procedimiento habilitado al efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable, <https://eujier.uji.es/pls/www/lgri www.euji23728>.

b) Debe adjuntarse la aceptación del premio, a través del procedimiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución. En caso de no aceptar el premio en este plazo se entenderá que se renuncia a la misma.

c) Hay que adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [aquí](#).

7.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

7.3. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

7.4. La entrega del diploma acreditativo del premio, en su caso, se realizará en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente para facilitar la asistencia de las personas interesadas.

Octava. Incompatibilidad con otros premios

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Décima. Reintegro y graduación de incumplimientos

10.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público instrumental y de Subvenciones.

Undécima. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. Las personas beneficiarias de los premios estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Información de interés y comunicaciones

12.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Decimotercera. Protección de datos

13.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del que es responsable la Universitat Jaume I, según lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

Estos premios están sometidos a lo dispuesto en las presentes bases. Para todos aquellos extremos no previstos en ellas serán aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En virtud del artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios quedan excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley por ser otorgados sin la previa solicitud de la persona candidata.